

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE. **OTROSÍ:** ACOMPAÑA REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2 DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS Y SUS ANEXOS.

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TOMÁS ANDREWS HAMILTON, Cédula Nacional de Identidad N° 9.099.099-3, en representación de **MINERA TRES VALLES SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL** (en adelante indistintamente, la "Compañía", "Minera Tres Valles" o "MTV"), RUT N°77.856.200-6, todos domiciliados para estos efectos en Parcela 25 A lote B localidad de Chuchiñí, comuna Salamanca, región de Coquimbo, a Ud. respetuosamente indico:

Que, por medio del presente escrito, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 03 de octubre de 2024, en el marco del "REPORTE COMPLEMENTARIO", en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N° 1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante R.E. N° 1.212/2024), relativos en esta ocasión, al avance del cumplimiento de la Medida Urgente y Transitoria, ordenada en el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la citada R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 1.441, de 22 de agosto de 2024. Esta medida será denominada de aquí en adelante como "**MUT N°4**".

En virtud de lo expuesto, y a espera del pronunciamiento de esta Superintendencia sobre la solicitud de nuevo plazo efectuado por MTV con fecha 23 de septiembre de 2024, a fin de dar cumplimiento a la Medida Urgente y Transitoria N°4 (MUT N°4), en el marco del "REPORTE DE AVANCE N° 9 Y FINAL", se hace necesario remitir a esta Autoridad, el presente "**REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2**" de avance de Medidas Urgentes y Transitorias, con el fin de que la autoridad, tenga toda la información disponible al momento de evaluar el cumplimiento de todas las medidas ordenadas.

Al respecto, el presente Reporte, contiene antecedentes técnicos que permiten dar cuenta de los avances del "**Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**", remitido por MTV ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 23 de septiembre de 2024, y el cual se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado por el Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN"), en su **Resolución Exenta N° 1.895**,¹ de 26 de septiembre de 2024, dictada por el Director

¹ Esta resolución fue dictada por Sernageomin, tras haber paralizado el Proyecto mediante la Resolución Exenta N° 1.829, de 10 de septiembre de 2024 y tras la interposición del recurso de reposición de la Compañía, de 23 de septiembre de 2024.

Nacional. En dicho acto administrativo, tal como fue ya manifestado por la Compañía, con fecha 03 de octubre de 2024, el organismo técnico especializado en materias mineras, resolvió dejar sin efecto la medida provisional decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones** propuesto por MTV, al estimar que a su juicio, considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E.N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenamiento de las piscinas de emergencias. Asimismo, resuelve exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.

Este sistema de seguimiento y control del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones** coincide con la reportabilidad a la SMA en el contexto de la MUT N°4.

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto,

SE SOLICITA, tener presentes los antecedentes que se aportan en el presente escrito por MTV, los que dan cuenta del avance periódico del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones, referido a la MUT N°4.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2 de las Medidas Urgente y Transitorias con sus respectivos Anexos, referido a la MUT N° 4, todos los cuales pueden ser consultados el siguiente

enlace: <https://www.dropbox.com/scl/fo/ajf5ybtn5bvgirp3s0120/AEhP80D4WlUBdvwvAwGiRc?rlkey=dowhdhg9p5lgrnjylc8pqq4gj&st=rmetaa6vh&dl=0>

Tomás
Andrews
Hamilton

Firmado digitalmente por
Tomás Andrews
Hamilton
Fecha:
2024.10.10
16:36:39 -03'00'

TOMÁS ANDREWS HAMILTON

**MINERA TRES VALLES SPA
EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL**



Minera Tres Valles

***Reporte Complementario N° 2
Medidas Urgente y Transitorias
Avances de la MUT N° 4***

Procedimiento MP-031-2024

Superintendencia del Medio Ambiente

R.E. N°1.212/2024, modificada parcialmente por la R.E.

N°1.441/2024

“Proyecto Minero Tres Valles”

Minera Tres Valles en Liquidación Concursal SpA

REPORTE COMPLEMENTARIO DE MUT N° 2
ROL MP-031-2024
AVANCES - MUT N°4
MINERA TRES VALLES EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL SPA
Unidad Fiscalizable “Tres Valles”

1. DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Minera Tres Valles en procedimiento de liquidación concursal SpA. (en adelante, “MTV” o la “Compañía”) es titular de la Unidad Fiscalizable “Tres Valles”¹, ubicada en Parcela 25 A, Lote B, sector Quilmenco, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, empresa minera que procesa minerales por método de lixiviación en Pilas (LX), extracción por solventes (SX) y electro obtención (EW), obteniendo finalmente cobre fino en forma de cátodos.

Esta Unidad Fiscalizable se encuentra regulada por cuatro Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), a saber: **(i)** Proyecto Túnel de prospección sector Manquehua, aprobado por RCA N° 12/2007; **(ii)** Modificación Túnel de Prospección Sector Manquehua, aprobado por RCA N° 283/2008; **(iii)** Proyecto Minero Tres Valles, aprobado por RCA N° 265/2009; y **(iv)** Aprovechamiento de Ripios para Mejoramiento de Caminos de MTV, aprobado mediante la RCA N° 148/2019.

2. ANTECEDENTES DEL INCIDENTE

Durante la madrugada del 24 de junio de 2024, a las 2:00 am aproximadamente, en atención a los episodios de intensas precipitaciones ocurridos en la comuna de Salamanca (300 mm acumulados aproximadamente durante el año), se produjo el derrame de ILS y deslizamiento de material desde el pozo N°2 de la Pila N°3, correspondiente al área de lixiviación. Como consecuencia de lo anterior, se obstruyó el sector del colector de PLS, produciendo el rebalse de la sustancia y material derramado. Parte de dicho derrame fue contenido en las piscinas de emergencia y, aproximadamente, 500 m³ no fueron contenidos, tomando contacto con la quebrada de Quilmenco.

Una vez detectada la contingencia, el mismo 24 de junio del presente, la Compañía dispuso equipos y maquinarias para contener el evento y reconducir parte importante de la solución a la piscina de emergencia ubicada aguas debajo de la pila de lixiviación, dando inicio a las labores de limpieza de conformidad con el Plan de Contingencias y Emergencias.

¹ Información disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/1361>

Contenida la contingencia, la Compañía remitió durante el mismo día a esta Superintendencia los antecedentes del evento, informando² el derrame de material desde el área de lixiviación. De forma paralela, se iniciaron las labores de limpieza del suelo que contactó con la solución y los monitoreos de calidad de aguas bajo la pila.

Todas las labores de limpieza concluyeron el 15 de agosto de 2024, como se reportó a la SMA oportunamente.

3. ACTUACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Posteriormente, la SMA, mediante Resolución Exenta N°1.212/2024, modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441/2024, ordenó a la Compañía la ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (“MUT”), entre ellas, la Medida Urgente y Transitoria N°4 (“MUT 4”). Al respecto, estas las MUT fueron cumplidas, y debidamente reportadas por la Compañía, con excepción de la MUT N°4, que actualmente, se encuentra en ejecución por la Compañía.

En el Reporte anterior se remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente, la Resolución Exenta N° 1.895, de 26 de septiembre de 2024, dictada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería (“SERNAGEOMIN”), que como organismo técnico especializado en materias mineras, resolvió dejar sin efecto la medida cautelar decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila propuesto por MTV, al estimar que a su juicio, el plan considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E.N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenaje de las piscinas de emergencias. Asimismo, resuelve exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.

En tal contexto, MTV se encuentra ejecutando la MUT N°4, en línea con lo ordenado por SERNAGEOMIN en su Resolución Exenta 1.895/2024,³ que en su Resuelvo 3 establece que debe darse cumplimiento al “*Programa de Eliminación de Pozos de contención de soluciones y Restitución de Capacidad en Piscinas de Emergencia*”, junto con la realización de un sistema de seguimiento y control de este.

Dichos actos administrativos, señalan lo siguiente:

² Comprobante SSA N°1050635

³ Dicha resolución Exenta fue remitida a esta Superintendencia en el Anexo 4.3 del “*REPORTE COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS*”, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

Tabla N°1: Actos administrativos de referencia para vaciado de piscinas de emergencia y eliminación de pozos

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA ⁴ , RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA 1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<p><i>“Realizar el vaciado de piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el considerando 3, literal f) de la RCA N° 265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación del proyecto.</i></p> <p><i>Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.”</i></p>	<p><i>“TENER PRESENTE que debe darse cumplimiento a su plan de vaciado considerado en el documento “Contingencia Climática Pilas de lixiviación” y “Balance de Soluciones”, manteniendo un sistema de seguimiento y control, con sus debidos registros y medios de verificación fiscalizables. Asimismo, deberá adecuar su plan de contingencia y emergencia.”</i></p>

Fuente: Elaboración propia MTV

4. OBJETIVO DE ESTE REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2

El objetivo de este informe es dar cuenta a la autoridad de las acciones y avances del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, que fue presentado a esta Superintendencia en el “REPORTE N°9 Y FINAL DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS”⁵, y al Servicio Nacional de Geología y Minería (“SERNAGEOMIN”), que como organismo técnico especializado en minería, validó dicho Plan en la Resolución Exenta N° 1.895, de 26 de septiembre de 2024.

Es de recordar, que aún se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, la solicitud de nuevo plazo realizada en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, referida precisamente a la MUT N° 4.

⁴ Que modifica Resolución Exenta N°1.121/2024, respecto de la MUT N°4

⁵ Dichas medidas están contempladas en los documentos titulados “Contingencia Climática Pilas de lixiviación” y “Balance de Soluciones”

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LAS MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS – MUT N° 4

En relación a esta medida, cabe señalar que ésta se encuentra en ejecución, por tanto, en el presente REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2, se remiten los medios de verificación que permiten acreditar la ejecución del cumplimiento de la Medida Urgente y Transitoria N°4, dictada por la autoridad, tal como se acredita con los medios de verificación que se indican en la Tabla N°2:

Tabla N°2: Antecedentes del Reporte Complementario MUT N° 4

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
<p>Realizar el vaciado de las piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el Considerando 3° literal f) de la RCA N°265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.</p>	
Estado de Ejecución:	En ejecución
Medios de verificación del Reporte Complementario 03.10.24	<ul style="list-style-type: none"> - “Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 09 de octubre de 2024”. - Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la disminución de las soluciones en las Piscinas de Emergencia al 09.10.24. - Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 09.10.24.

Fuente: Elaboración propia MTV

En el presente REPORTE, se acompaña el documento titulado “REPORTE DE AVANCE PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PISCINAS DE EMERGENCIA – AL 09 DE OCTUBRE DE 2024”, que contiene el detalle de las acciones ejecutadas y avances del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila** de Minera Tres Valles, el cual se adjunta en el **Anexo N° 1** de esta presentación. Cabe mencionar, que el avance en la ejecución del plan -tal como se aprecia en el documento recién referido- se encuentra en consonancia con lo indicado en el cronograma remitido a tanto a esta Superintendencia como a SERNAGEOMIN.

A mayor abundamiento, se acompañan fotografías tomadas con dron del área de la pila, que permiten visualizar el desmantelamiento de los pozos de contención de soluciones, los pozos que

aún quedan en operación y las piscinas de emergencia en dicho sector, las que se acompañan en el **Anexo N° 2** de este documento. Por otro lado, se acompaña a la autoridad, fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la disminución de las soluciones en las piscinas de emergencia a la actualidad en el **Anexo N°3** de esta presentación, junto con el documento que da cuenta de la evolución de la disminución de las piscinas de emergencia, el cual se acompaña en el **Anexo N°4**.

6. RESULTADOS SOBRE LOS AVANCES DE LA MUT N°4

En el período del presente reporte de avance, las actividades correspondientes al **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, son las siguientes:

- (a) Respecto de la eliminación de los pozos de contención de soluciones del área pila, a la fecha de este REPORTE COMPLEMENTARIO, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** de esta presentación, MTV ha cumplido el cronograma propuesto, habiendo desmantelado los pozos de la Pila 22, Pila 21, vaciado el Pozo N° 2 de la Pila 8 y se encuentra drenando el Pozo N° 1 de la misma Pila.

Tabla N°3: Avances de la MUT N° 4.

POZOS EN ÁREA PILA A DESMANTELAR	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 10.10.24	FECHA SEGÚN CRONOGRAMA
20 pozos en total	2 Pozos pila 22	A fines de octubre de 2024, MTV tenía proyectado el desmantelamiento de 4 pozos. A la fecha, existe un avance de un 100% según cronograma MTV.
	2 Pozos Pila 21	
	Pozo N° 1 Pila 8 – drenándose Pozo N° 2 Pila 8 – vaciado	MTV está avanzando más rápido que el cronograma originalmente planteado y se espera a fines de octubre de 2024, tener desmantelados los pozos de la Pila 8.

Fuente: Elaboración propia MTV

- (b) Para el caso del vaciado de las piscinas de emergencia, para el mes de octubre, el volumen de líquidos en las piscina continúa disminuyendo de forma gradual conforme a lo anticipado dado el aumento de las tasas de evapotranspiración. De esta manera, la medida **se encuentra en ejecución**, siguiendo lo contemplado por el cronograma acompañado en la Tabla N°1 del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, con objeto de llegar a 0 m³ de líquidos a fin del mes de octubre. Esto se acredita en el **Anexo N° 4**.

7. ANEXOS

Los anexos referenciados en el cuerpo de este informe se detallan en este acápite, y pueden ser descargados en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/ajf5ybtn5bvqirp3s0120/AEhP80D4WIUBdwvxvAwGiRc?rlkey=do wdhdg9p51grnjy1c8pgg4gj&st=rmeta6vh&dl=0>

ANEXOS	DETALLE
Anexo N° 1	1. Documento titulado “Reporte de Avance Programa de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 09 de octubre de 2024”.
Anexo N° 2	2. Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 09.10.24.
Anexo N°3	3.1 Fotografías fechadas y georreferenciadas de Piscinas de emergencia principal, al 09.10.24. 3.2 Fotografías fechadas y georreferenciadas de Piscinas de emergencia auxiliar, al 09.10.24.
Anexo N° 4	4. Documento titulado “Evolución Piscinas”.
